

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
“CONCESIÓN EXPLOTACIÓN Y
MANTENCIÓN DE PUBLICIDAD EN
MOBILIARIO URBANO UBICADO EN
BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO O
BIENES MUNICIPALES EN LA COMUNA DE
LO BARNECHEA” ID 2735-247-LQ23.**

DECRETO DAL N°0997/2023

LO BARNECHEA, 28-07-2023

VISTO: El artículo 9 de la Ley 18.575; La Ley N°19880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; los artículos 9, 19 y 25 del Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; y los artículos 36, 37, 56 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y,

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, el DFL N°1 de 2006, que contiene la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su literal c) del artículo 5, dispone que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán la atribución esencial de *“administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existente en la comuna”*. A su vez, el literal e) establece que, en el mismo marco del cumplimiento de funciones, puede *“establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen”*.
- b) Que, en este orden de ideas, el inciso 3, 4 y 5 del artículo 8 de la Ley ya mencionada, establece que las municipalidades *“podrán otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales o para la administración de establecimientos o bienes específicos que posean o tengan a cualquier título”*.
- c) Que el artículo 36 de la Ley citada estipula que *“Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos”* y añade en su inciso 3º: *“las concesiones darán derecho al uso preferente del bien concedido en las condiciones que fije la municipalidad. Sin embargo, ésta podrá darles término en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público”*.
- d) Que el artículo 66 del mismo cuerpo legal se dispone a su vez que *“La regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus reglamentos. Asimismo, el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por las municipalidades se ajustará a las normas de la citada ley y sus reglamentos (...)”*.
- e) Que el artículo 5 letra b) de la Ley N° 21.473, sobre Publicidad visible desde caminos, vías o espacios públicos, establece que *“Con todo, podrá autorizarse la instalación de elementos publicitarios menores en las aceras de las vías urbanas siempre que el instrumento de planificación territorial no prohíba su instalación y en la medida que se adecúe a la restricción dispuesta en el artículo 97 del decreto con fuerza de ley N° 1, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, promulgado el año 2007 y publicado el año 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito. Asimismo, podrá autorizarse dichos elementos en bandejones y medianas, tratándose de elementos publicitarios instalados en paraderos o refugios peatonales de transporte público”*.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

- f) Que el artículo 41, numeral 5 del decreto ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, otorga al municipio la facultad para cobrar derechos por los permisos que se otorguen para instalación de publicidad en la vía pública o que sea vista u oída de la misma, de conformidad a la Ordenanza Local de Propaganda y Publicidad aprobada por Decreto DAL N° 386 de 2022 de la Municipalidad de Lo Barnechea y sus modificaciones.
- g) Que, a su turno la Municipalidad administra diversos puntos de mobiliario urbano en paraderos y quioscos establecidos en bienes nacionales de uso público o en bienes municipales, que pueden ser objeto de explotación publicitaria por parte de particulares, previa licitación pública.
- h) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, las que rigen para la presente licitación.
- i) Que, la Municipalidad de lo Barnechea cuenta con un Manual de Prevención de Delitos, que fue aprobado por medio del Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021, al cual deberán ajustarse tanto los proveedores como los funcionarios municipales.

DECRETO:

1. **APRUEBANSE** las bases administrativas especiales y técnicas de la licitación denominada **“CONCESIÓN EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DE PUBLICIDAD EN MOBILIARIO URBANO UBICADO EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO O BIENES MUNICIPALES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA” ID 2735-247-LQ23**, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“CONCESIÓN EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DE PUBLICIDAD EN MOBILIARIO URBANO
UBICADO EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO O BIENES MUNICIPALES EN LA COMUNA
DE LO BARNECHEA”
ID 2735-247-LQ23.

1 GENERALIDADES DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas especiales establecen las condiciones, procedimientos y términos que regularán la Licitación Pública denominada **“CONCESIÓN EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DE PUBLICIDAD EN MOBILIARIO URBANO UBICADO EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO O BIENES MUNICIPALES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA” ID 2735-247-LQ23**, la cual tiene por objeto otorgar una concesión para la explotación de puntos de exhibición de publicidad adherida o instalada en refugios peatonales y quioscos.

La concesión considera la autorización para utilizar puntos de exhibición localizados en bienes nacionales de uso público anexos a mobiliario urbano, **con el fin que el adjudicatario pueda efectuar instalaciones de elementos publicitarios menores, destinados a la divulgación de anuncios de carácter comercial o de servicios, junto con la mantención, reparación, limpieza y retiro de estos elementos al finalizar la concesión.**

La concesión se licitará bajo dos líneas que comprenden lo siguiente:

- a) **128 puntos de exhibición de paletas anexas a la estructura existente en paraderos o refugios peatonales.** El adjudicatario podrá hacer uso de todos o una fracción de esos 128 puntos. Con la finalidad de generar una equitativa distribución de estos 128 puntos en el territorio de la concesión, la empresa deberá instalar las estructuras descritas en el numeral 2.1. de las bases técnicas en los siguientes refugios peatonales, ubicados en las siguientes coordenadas en grados decimales:

PARADEROS O REFUGIOS PEATONALES			
Código	Nombre de Parada	Longitud	Latitud
PC1	Camino Nido de Águilas / Barnechea	-70,50734	-33,35429
PC434	Lo Barnechea / esq. El Gabino	-70,5076972	-33,3534621
PC438	Padre Alfredo Arteaga / esq. 4 Vientos	-70,5100157	-33,3586908
PC590	Av. Padre Alfredo Arteaga / esq. El Gabino	-70,5106199	-33,3531327
PC592	Los Quincheros / esq. Medina	-70,5036835	-33,3559263
PC593	Camino Cerro 18 / esq. Circunvalación -Sur	-70,5009419	-33,3561138
PC619	Lo Barnechea / esq. El Toril	-70,5075989	-33,3535447
PC720	Mons. Escrivá de Balaguer / esq. Escrivá de Balaguer	-70,50314	-33,3645
PC1242	Av. Raúl Labbé / esq. La Pasarela	-70,50598	-33,3619
PC1243	Av. Raúl Labbé / esq. Lo Barnechea	-70,5048643	-33,3615086

Durante la vigencia del contrato, el concesionario podrá hacer uso de cualquiera de los 128 puntos en donde actualmente se encuentran instalados refugios peatonales, siempre y cuando informe al ITS previamente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de las Bases Técnicas de la presente concesión.

En cualquier caso, la instalación de las paletas publicitarias se realizará anexa a los refugios peatonales, pero sin adosarse ni afectar la estructura del paradero mismo, tal como se detalla en el punto 2.1 de las presentes Bases Técnicas.

- b) **18 quioscos**, que incluyan, al menos, cada una de las caras de exhibición publicitaria adosada a la estructura del mobiliario urbano de acuerdo con los planos que se adjuntan en el punto 2.2 de las presentes Bases Técnicas, adjudicándose a un único oferente la totalidad de ellas.

La evaluación de las ofertas se realizará por cada línea de servicio a concesionar, de acuerdo con la pauta de evaluación indicada en las presentes bases, **pudiendo cada oferente presentar oferta por una o ambas líneas, siendo posible adjudicarse una o ambas. Por ende, la presentación de ofertas deberá realizarse de manera separada para cada línea en los anexos de oferta económica que han sido dispuestos para aquello.**

Cada oferente deberá tener presente en su oferta económica, al momento de realizar su oferta, todos los costos para la ejecución del servicio requerido, entre ellos se deberán considerar los elementos a instalar, el plan de limpieza, reparación y reposición de las estructuras, junto con el retiro de estas al término de la concesión. Todo lo anterior deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley N° 21.473 sobre "Publicidad visible desde caminos, vías o espacios públicos" sus reglamentos cuando corresponda, la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza, la Ordenanza Municipal sobre Propaganda y Publicidad vigente y Plan Regulador Comunal. A su vez, el o los concesionarios adjudicatarios deberán pagar el impuesto territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Sobre Impuesto Territorial, Ley N° 17.235, en los casos que corresponda.

La Municipalidad de Lo Barnechea adjudicará las propuestas que estime más conveniente a los intereses municipales en atención a la oferta que presente las condiciones más ventajosas, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidos en las bases. Las adjudicaciones resultantes del proceso licitatorio separado por líneas darán origen a contratos distintos.

La presente concesión para la explotación de publicidad en mobiliario urbano será a suma alzada por cada línea adjudicada, y se pagará al Municipio de la forma que se señala en las presentes

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Bases Administrativas, previo cumplimiento de la totalidad de las exigencias requeridas para tales efectos. Su pago será en Unidades de Fomento, que se pagarán por su equivalente en moneda nacional en función del último día del mes anterior al que le corresponde pagar la anualidad. Todo lo que no se encuentre regulado en las presentes bases, se ajustará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

2 DE LA GARANTÍAS REQUERIDAS

2.1 Garantía de seriedad de la oferta.

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta consistente en un documento pagadero a la vista, por el total de los puntos de exhibición y de acuerdo con lo que se detalla, en cada línea que se postule, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

LÍNEA 1: REFUGIOS PEATONALES	
Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia mínima	21 de diciembre de 2023
Monto	\$1.000.000 (un millón de pesos)
Glosa	"Para garantizar la seriedad de la oferta de la Licitación Pública ID 2735-247-LQ23"

LÍNEA 2: QUIOSCOS	
Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia mínima	21 de diciembre de 2023
Monto	\$500.000 (quinientos mil pesos)
Glosa	"Para garantizar la seriedad de la oferta de la Licitación Pública ID 2735-247-LQ23"

La presentación de la garantía de seriedad de la oferta es de carácter esencial, por lo que en caso de que el oferente no entregue este documento previo al cierre de recepción de las ofertas, la oferta será declarada inadmisibles.

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se exprese en UF (Unidades de Fomento), se considerará para determinar el monto equivalente en pesos, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora indicada.

Los oferentes podrán presentar una garantía de seriedad de la oferta física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes, antes del plazo de cierre de recepción de ofertas, indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

En el caso de que la garantía sea electrónica, ésta debe contar necesariamente con firma electrónica y bastará con que sea adjuntada a su oferta en el portal <http://www.mercadopublico.cl>, en el apartado antecedentes administrativos. En ese caso, no se requerirá la entrega física en la Municipalidad hasta antes del día y hora de recepción de ofertas.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta", contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

2.2 Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato.

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el adjudicatario deberá entregar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato a primer requerimiento en cada línea postulada, con las condiciones que se indican a continuación:

LÍNEA 1: REFUGIOS PEATONALES	
Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia mínima	180 días hábiles posteriores al término de la contratación
Monto	\$5.000.000 (cinco millones de pesos)
Glosa	"Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato de la Licitación ID 2735-247-LQ23"

LÍNEA 2: QUIOSCOS	
Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia mínima	180 días hábiles posteriores al término de la contratación
Monto	\$2.000.000 (dos millones de pesos)
Glosa	"Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato de la Licitación ID 2735-247-LQ23"

El adjudicatario deberá presentar una garantía que cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

Esta garantía se entenderá que cauciona la mantención y posibles daños ocasionados producto de la explotación de los puntos de exhibición de publicidad, junto con el pago de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes por los que pudiera ser demandada la Municipalidad de Lo Barnechea, independiente de las otras obligaciones del contrato y multas.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. A su vez, deberá incluir expresamente que se prohíbe la cláusula de arbitraje y si la póliza contiene un deducible, se deberá estipular expresamente que será de cargo exclusivo del contratante.

Las cauciones deberán ser entregadas, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y antes de la suscripción del respectivo contrato. La entrega se deberá realizar en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Avenida El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas.

La no entrega de los documentos en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y readjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

2.3 Caucción de retiro de elementos publicitarios y daños contra terceros

El adjudicatario deberá responder por el retiro de los elementos publicitarios al finalizar la concesión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12 y 20 de la Ley N° 21.473. Una vez finalizada la concesión por cumplimiento del plazo, término anticipado o revocación del permiso otorgado por la

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Dirección de Obras Municipales, el concesionario tendrá un plazo de 30 días desde su notificación para el retiro de todas las estructuras publicitarias instaladas. En caso de retardo o incumplimiento en el retiro de estos elementos, el municipio se encontrará habilitado para ejecutar la caución presentada para hacer efectivo el retiro.

A su vez, la anterior caución también deberá establecerse para aquellos casos en que, por causa de la instalación, funcionamiento, limpieza, mantención o retiro de las estructuras publicitarias se produzca daño o perjuicios a terceros.

Por ello, previo a la firma del contrato, el o los adjudicatarios deberán entregar en la Dirección de Obras Municipales, una póliza de seguro, caución u otro tipo de garantía de carácter irrevocable y exigible a primer requerimiento del municipio, por cada línea adjudicada en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Avenida El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas, dentro de los 15 días corridos siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, una póliza de seguro, **caución o garantía por un monto de UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento) en el caso de la línea de Refugios Peatonales (Línea 1), y de UF 1.400 (mil cuatrocientas Unidades de Fomento) en el caso de la línea de Quioscos (Línea 2).**

La vigencia de la cobertura de la póliza, caución o garantía deberá comenzar en la fecha suscripción del contrato hasta 90 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato. En todo caso, en el evento que existieren trabajos pendientes, esta caución deberá mantenerse vigente hasta la recepción conforme de la última orden de trabajo encargada.

Esta deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- b) Deberá indicar el número y fecha del Decreto Alcaldicio de Adjudicación y la Línea correspondiente.
- c) Deberá asegurar a la Municipalidad de Lo Barnechea con motivo de los perjuicios que se pudieren ocasionar con motivo del retardo, no retiro de los elementos publicitarios instalados por el concesionario o por cualquier daño causado a terceros por causa de la instalación, funcionamiento, limpieza, mantención y retiro de los elementos publicitarios en el mobiliario público.
- d) Deberá establecer que su pago se hará a primer requerimiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 583 del Código de Comercio, sin posibilidad de oponer excepciones para condicionar o diferir el pago.
- e) No podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato hacerse extensivo a éste.
- f) No se aceptarán cauciones tomados por un tercero.
- g) Incluir cláusula de prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad Lo Barnechea.
- h) Incluir cláusula de rehabilitación automática.
- i) Incluir cláusula especial relativa a que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.

No se aceptarán cauciones que no cumplan con lo exigido anteriormente.

En caso de que la caución considere deducible, éste deberá ser asumido por el Concesionario. Esta caución podrá ser tomada por un año, debiendo ser renovada con a lo menos con 15 días de anticipación a su vencimiento.

Independiente del monto de la caución solicitada en este punto, el Concesionario responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para ésa, deba efectivamente pagar a la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la caución, si existieren.

Con la entrega de la presente caución en la Oficina de Partes del Municipio, se tendrá por cumplida la obligación señalada a su respecto, en el artículo 12 de la Ley 21.473.

3 CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación Licitación	31/7/2023 a las 19:00 horas
Inicio de Preguntas	31/7/2023 a las 19:01 horas
Visita a Terreno (voluntaria)	3/8/2023 a las 10:00 horas
Reunión Informativa (voluntaria)	4/8/2023 a las 15:30 horas
Final de Preguntas	8/8/2023 a las 16:00 horas
Publicación de respuestas	16/8/2023 a las 23:59 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	23/8/2023 a las 15:30 horas
Acto de Apertura Electrónica	23/8/2023 a las 15:31 horas
Publicación de la Adjudicación	6/10/2023 a las 23:59 horas

La entidad licitante, realizará una reunión informativa, de **carácter voluntario**, las cuales se realizarán en las fechas y horas indicadas en el cronograma, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, las características de los bienes a asegurar y la correcta ejecución del contrato.

Conforme al cronograma, la entidad licitante realizará primeramente una visita a terreno de carácter voluntario en el día y a la hora señalados precedentemente. El punto de encuentro será en el Centro Cívico de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicado en El Rodeo N° 12.777, comuna de Lo Barnechea, donde se encontrará un funcionario municipal. Para efectos de participar en la visita a terreno, los asistentes deberán inscribirse previamente enviando correo electrónico a licitaciones@lobarnechea.cl, hasta las 23:59 horas del día anterior a la fecha indicada en el calendario para la visita a terreno, señalando su voluntad de participar en la visita. Podrán asistir hasta dos representantes por cada interesado. Asimismo, cada asistente deberá contar con vehículo para efectos de movilizarse a los lugares y espacios que se concesionarán.

Esta reunión se efectuará mediante la plataforma informática Microsoft Teams, para lo cual los interesados se podrán inscribir al correo electrónico licitaciones@lobarnechea.cl hasta las 23:59 horas del día anterior a la realización de reunión informativa indicada en el calendario anterior.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las presentes bases, la Municipalidad deberá informar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública las razones que justifican tal incumplimiento e indicar un nuevo plazo para la Adjudicación, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 del Reglamento. El Portal Mercado Público da la opción para modificar la fecha de adjudicación y fundamentar la razón por la cual se prolongó la adjudicación.

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y habiéndose entregado dentro del plazo establecido en estas bases por parte del proveedor adjudicado la caución de retiro de elementos publicitarios y daño contra terceros, y todos aquellos documentos necesarios para la confección del contrato, se procederá a la redacción de éste. La Municipalidad remitirá el contrato al proveedor adjudicado debiendo firmarlo dentro del plazo de 10 días hábiles desde que es citado, de conformidad a lo establecido en el punto 20.1.2 y siguientes de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

4 DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

5 ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo con las [Instrucciones de uso del portal](#), los documentos que a continuación se indican. **Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en los numerales siguientes, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación,** y sus ofertas serán declaradas inadmisibles.

Sólo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, íntegros, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

La información detallada en los anexos deberá ser concordante con los documentos precedentemente señalados. No se considerarán anexos que no sean debidamente respaldados.

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el anexo, primará la información contenida en los documentos.

El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos **conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas, técnicas y anexos aprobados por el presente Decreto,** y las eventuales modificaciones que hubieren sido publicadas en tiempo y forma.

5.1 Documentos Administrativos

- a) **Anexo N° 1** “*Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración relación con persona expuesta políticamente*”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Este documento podrá ser reemplazado por la Declaración Jurada con firma electrónica simple del portal www.mercadopublico.cl (**ESENCIAL**)
- b) **Anexo N°5** “*Autorización Instalación*”
- c) **Garantía de seriedad de la oferta (ESENCIAL).**

5.2 Documentos Económicos

- a) **Anexos N°2** “*Oferta Económica Línea 1*”. (**ESENCIAL**).
- b) **Anexos N°3** “*Oferta Económica Línea 2*”. (**ESENCIAL**).

5.3 Documentos Técnicos

- a) **Anexo N°4** “*Experiencia del Oferente*” (**ESENCIAL**)

6 DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Francisca Celis Contardo, directora de la dirección de Asesoría Urbana, o quien le subrogue o reemplace.
- b) Óscar Silva Escanilla, de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público o en su ausencia Dominique Chadwick Quezada, directora de la Secretaría Comunal de Planificación.
- c) Héctor Paz Riadi, tesorero Municipal, o quien le subrogue o reemplace.
- d) María Francisca Tellez Anguita, o en su ausencia, Lorena González Hernández, ambas funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica.

e) Laura Meza Alvarado, jefa del Departamento de compras, o quien le subroge o reemplace.

6.1 Solicitud de aclaraciones

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos que no sean catalogados como esenciales, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes efectuadas por la Municipalidad sobre la materia.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

7 ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económicamente, se procederá a su evaluación. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes. Lo mismo sucederá con aquellas ofertas que, habiendo superado la admisibilidad económica, resulten inadmisibles técnicamente, conforme a la documentación presentada, caso en el cual, serán declaradas inadmisibles en esta etapa, y no serán revisadas en sus demás antecedentes.

8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas, para las dos líneas mencionadas anteriormente, de acuerdo con los siguientes criterios:

N°	CRITERIO	PONDERACIÓN
8.1	Oferta Económica (OE)	89%
8.2	Experiencia del Oferente (EO)	10%
8.3	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%
Total		100%

8.1 Oferta Económica (OE 89%)

Se evaluará el valor por línea ofertado en los Anexos N°2 y N°3 “Oferta Económica” (impuestos incluidos) según corresponda, en base a todo el servicio detallado en las bases técnicas. Ello deberá considerarse por la totalidad de los puntos de exhibición de elementos publicitarios ofertados en la línea de paraderos y refugios peatonales y la totalidad en la línea de quioscos. Estas propuestas deberán ser en unidades de fomento y a suma alzada anualizada.

El mínimo para ofertar en cada línea no podrá ser inferior a los Derechos Municipales que hubiese correspondido pagar por concepto de Uso de Espacio Público y exhibición de publicidad por la totalidad de los espacios publicitarios disponibles, los cuales se entenderán rebajados en un 100%

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

e incorporados en el precio de la concesión, tal como se dispone en el punto 10.6 de las presentes Bases Administrativas, siendo ese monto para cada línea el siguiente:

VALOR TOTAL ANUAL MÍNIMO PARA OFERTAR	
Línea	Monto (UTM)
Refugios Peatonales	1.408
Quioscos	486

Aquellas ofertas que sean inferiores al mínimo establecido serán rechazadas y consideradas como inadmisibles.

El oferente que presente la oferta de mayor valor por cada será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes, en cada línea, obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ Línea\ x = \left(\frac{valor\ ofertado}{mayor\ valor\ ofertado} \right) * 1.000$$

$$OE\ línea\ x = Puntaje * 0,89$$

8.2 Experiencia del Oferente (EO 10%)

Se evaluará la experiencia declarada por el oferente en el Anexo N°4 "Experiencia del Oferente", la cual deberá consistir en servicios de similares características de las requeridas en la presente licitación, en especial aquella que dice relación con instalación de elementos publicitarios en bienes nacionales de uso público.

Para acreditar cada una de las experiencias declaradas, el oferente deberá adjuntar siempre el o los contratos de los servicios prestados con entidades públicas ya sean municipalidades u otros organismos de la Administración del Estado, respaldadas de alguno de los siguientes documentos: decreto de adjudicación de la concesión, certificado del mandante o actas de recepción conforme sin observaciones emitidos por el mandante, de manera tal que el contrato y los demás documentos acompañados, en que se indique expresamente la cantidad de puntos publicitarios, con tal que se acredite íntegra y fehacientemente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados precedentemente. Se deberá acreditar, al menos, una cantidad de 30 puntos publicitarios por contratación.

El oferente deberá completar todas las columnas indicadas en el respectivo anexo, y la información detallada en el anexo deberá ser coincidente con los documentos acompañados.

Las experiencias que no sean indicadas en el Anexo N°4, aun cuando se hubieren adjuntado el certificado del mandante y/o el contrato respectivo de respaldo, serán evaluadas con 0 puntos.

Asimismo, aquella experiencia señalada en el Anexo N°4, respecto de las cuales el oferente no acompañe los documentos correspondientes, o éste no incluya la información mínima indicada, también serán evaluadas con 0 puntos.

En caso de que el oferente alcance el puntaje máximo, las demás experiencias acompañadas no serán evaluadas.

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el Anexo N°4, primará la información contenida en los documentos. La municipalidad se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por los oferentes.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Para el criterio de evaluación de experiencia, la evaluación se realizará en base a la información requerida en la siguiente tabla:

EXPERIENCIAS	PUNTAJE
10 o más contratos	1000 puntos
Entre 6 y 9 contratos	750 puntos
Entre 3 y 5 contratos	500 puntos
Entre 1 y 2 contratos	250 puntos
No acredita experiencia	0 puntos

El puntaje se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$EO \text{ línea } x = Puntaje * 0,10$$

8.3 Cumplimiento de los Requisitos (CR 1%)

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas a las que esta entidad licitante haya solicitado salvar errores u omisiones formales y/o se les haya requerido la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la propuesta. Lo anterior en los términos establecidos en el inciso 1° y 2° del artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores. El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR \text{ línea } x = Puntaje * 0,01$$

8.4 Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje \text{ Final línea } x = OE + EO + CR$$

8.5 Criterios de desempate

En cualquiera de las líneas por adjudicar se aplicarán los siguientes criterios de desempate.

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "**OFERTA ECONÓMICA**".

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "**EXPERIENCIA DEL OFERENTE**".

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**".

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

9 DE LA ADJUDICACIÓN

La Municipalidad de Lo Barnechea adjudicará la o las propuestas que estime más conveniente a los intereses municipales, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidos en las bases.

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal. Una vez notificado el contratista de la adjudicación, se le requerirán los documentos necesarios para la redacción del contrato respectivo con la Municipalidad.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado precedentemente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que los adjudicatarios rechazaren, expresa o tácitamente la adjudicación, no hiciere entrega de la garantía de fiel cumplimiento o la caución de retiro de elementos publicitarios y daños contra terceros, no suscriban el contrato, o no cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en las bases para la suscripción de éste; la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación original, y readjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje final de acuerdo con el Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original en la medida que las ofertas sigan vigentes. En cualquiera de estos casos, procederá el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

10 DE LA CONTRATACIÓN

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y de la contratación se tratan en el presente numeral.

10.1 Antecedentes de la contratación

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	No aplica
PLAZO MÁXIMO DE PAGO AL MUNICIPIO:	30 días desde la suscripción del contrato.
OPCIONES DE PAGO:	Transferencia Electrónica
NOMBRE DE RESPONSABLE DE PAGO:	Pedro Arce Paiva
E-MAIL DE RESPONSABLE DE PAGO:	parce@lobarnechea.cl
NOMBRE DE RESPONSABLE DE CONTRATO:	Pedro Arce Paiva
E-MAIL DE RESPONSABLE DE CONTRATO:	parce@lobarnechea.cl
PERMITE SUBCONTRATACIÓN:	No.
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	Simple
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	Si
REQUIERE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	Si

10.2 Requisitos para contratar

De acuerdo con lo señalado precedentemente, la concesión de los puntos de exhibición para la explotación y mantención de publicidad asociada a mobiliario urbano se formalizará por medio de la

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

firma de el o los contratos con el municipio posterior a la notificación del acto administrativo que adjudica la concesión.

A su vez, y previo a la suscripción del contrato, el proveedor deberá declarar formalmente por escrito (firmado por el representante legal del proveedor), que tiene conocimiento y se somete a las normas y directrices indicadas en el Manual de Prevención del Delito (MPD) de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°1301, de 18 de noviembre de 2021, o en caso que el proveedor tenga implementado un sistema de prevención de delito al interior de su organización, deberá compartirlo con la Municipalidad de Lo Barnechea, para ser revisado por el Oficial de Cumplimiento. En el caso que el proveedor no cumpla con los requisitos anteriores, o el Oficial de Cumplimiento determine fundadamente que el modelo presentado no es satisfactorio, éste deberá adherir al MPD de la municipalidad antes de la firma del contrato.

El o los adjudicatarios tendrán **un plazo de 30 días corridos** contados desde el envío para su firma del contrato de concesión para dar cumplimiento al mismo. En caso de no cumplirse con el plazo anteriormente estipulado, el municipio quedará habilitado para cobrar la garantía de fiel cumplimiento y declarar desierta la licitación.

Dentro del mismo plazo indicado en el párrafo anterior, el adjudicatario deberá preparar en conjunto con el ITS del contrato un plan de trabajo, el que deberá ser aprobado por aquel dentro del mismo plazo, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

1. **Plan de limpieza y mantención** que incorpore al menos:
 - a. Limpieza de los elementos publicitarios, contemplando la periodicidad de ésta y considerando un plazo respuesta a máximo de 12 horas ante la solicitud del ITS del municipio en caso de rayados, incivildades que afecten a las estructuras, o adosamiento de calcomanías o imágenes.
 - b. Mantenciones de carácter preventivo y sintomáticas, entendiéndose por tales, aquellas necesarias para evitar el deterioro de los elementos y del mobiliario urbano que las sostiene o aquellas efectuadas para determinar fallas de alguno de sus elementos tales como revisión y chequeo de instalaciones eléctricas, fijaciones estructurales, entre otros.
 - c. Mantenciones reparativas y de urgencia, aquellas que tienen por finalidad reponer o reparar algún elemento publicitario que ha sido dañado y que requiere ser reparado o reemplazado con carácter de urgente, debiendo para estos efectos considerar un tiempo de respuesta no mayor a 24 horas y un plazo de reparación que no supere los 3 días hábiles.

2. **Certificado de inscripción vigente en el Registro de Avisadores Viales y Camineros.**

En este plan de trabajo deberá indicar cada uno de los ítems requeridos para la concesión, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases técnicas y que deberán estar señalados en el plano, el plan, el programa y el certificado indicados previamente. **No se tendrá por cumplido el requerimiento técnico del ítem, en que el oferente sólo se limite a indicar que “sí cumple” o que lo hará “según las bases” o alguna fórmula similar.**

10.3 Prohibición de cesión del contrato

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

10.4 Vigencia y plazo de la contratación

La vigencia de cada uno de los contratos de concesión que se celebren será por el período que abarca desde la suscripción del contrato entre el municipio y el concesionario hasta por un período

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

de 60 meses. Esta suscripción deberá realizarse dentro de un lapso no superior a 30 días corridos desde la adjudicación por parte del concesionario. De la misma forma y al término de la concesión, se suscribirá un acta de recepción de terreno en la cual se indique que los espacios concesionados se entregan en el mismo estado que se recibieron o en el estado que ambas partes acuerden y que sea aprobado mediante acto administrativo.

El contrato solamente podrá renovarse por una vez y por el mismo periodo de tiempo de común acuerdo entre las partes, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de inicio del periodo de la renovación, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación y la satisfacción de los servicios prestados por el concesionario. A su vez, esta renovación deberá contar con el acuerdo del Concejo Municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 letra k) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 18.695.

En caso de renovación, el concesionario deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, y la caución de retiro de elementos publicitarios y responsabilidad frente a terceros depositada ante la Dirección de Obras Municipales, dentro de los últimos quince días hábiles de vigencia de la contratación original, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de ésta y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Compras. En caso de que el concesionario no diere cumplimiento a las exigencias señaladas precedentemente, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la renovación.

10.5 Forma de Pago

El pago de la concesión deberá realizarse mediante un pago anual, el cual deberá realizarse dentro de los 8 días hábiles desde la notificación del decreto que aprueba el contrato en lo relativo al primer pago, el cual se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{12 - \text{número mes inicio concesión}}{12} \right) * \text{Oferta Económica Adjudicada}$$

En consecuencia, se pagará de manera anual, y el proporcional dependiendo del mes en que comenzó efectivamente la concesión.

En los años sucesivos, este pago deberá realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles de marzo por la totalidad del monto ofertado.

Se entenderá que por este pago se cumple con la totalidad de los Derechos Municipales por concepto de uso de Espacio Público y exhibición de publicidad. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 42 de la Ley de Rentas Municipales.

Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario deberá pagar – en los casos que corresponda – a su cuenta el Impuesto Territorial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 17.235 que regula la materia y presentar sus comprobantes de pago al ITS del contrato. En caso de pagar fuera de plazo se aplicarán las respectivas multas.

A su vez, los cobros relativos a los permisos para uso temporal para la realización de obras o de instalación de la Dirección de Obras Municipales no quedarán comprendidos dentro del canon ofertado.

10.6 Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

N°	INCUMPLIMIENTO	Unidad	Monto
1	Iniciar la ejecución de trabajos de instalación, reparación, mantención o limpieza de infraestructura, sin el permiso sectorial respectivo en los casos que corresponda.	Por Día y por elemento, con un tope de 10 días hábiles.	5 UTM
2	Incumplimiento de alguna de las prohibiciones y especificaciones de la publicidad establecidas en el punto 3 de las Bases Técnicas de la presente concesión.	Por Evento	3 UTM
3	Por no haber dado cumplimiento a la limpieza de los elementos publicitarios ante la solicitud del ITS por rayados, incivildades o adosamiento de calcomanías o imágenes, de acuerdo con lo estipulado en el punto 4.1 de las Bases Técnicas de la presente concesión.	Cada dos horas y hasta un tope de 24 horas.	2 UTM
4	Incumplimiento del plazo establecido para realizar un mantenimiento correctivo, según se establece en el punto 4.2 de las Bases Técnicas de la presente concesión.	Cada dos horas y hasta un tope de 24 horas.	2 UTM
5	Incumplimiento de la fecha establecida para realizar el mantenimiento preventivo, según se establece en el punto 4.3. de las Bases Técnicas de las presentes Bases.	Por Día y hasta un tope de 10 días hábiles.	2 UTM
6	No usar credenciales o elementos de seguridad del personal que opere durante la instalación, mantención o renovación éstos.	Por trabajador y por día.	1 UTM
7	Personal operativo cumpliendo labores de terreno sin uniforme de trabajo.	Por persona.	2 UTM
8	No comunicar al ITS dentro de un lapso de 3 días hábiles de todo perjuicio al patrimonio privado, público o Municipal en su área de trabajo, por causa imputable al Concesionario o sus dependientes.	Por día y con un tope de hasta 10 días..	2 UTM
9	Por no retirar dentro de un plazo de 72 horas el mobiliario que se haya solicitado su retiro, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.2 de las presentes Bases Técnicas.	Por elemento y por día, con un tope de hasta 10 días hábiles.	1 UTM
10	Por mantener elementos publicitarios con problemas de visibilidad, cables sueltos o problemas eléctricos.	Por elemento y por día, con un tope de hasta 10 días hábiles.	1 UTM
11	Utilización a materiales, diseños o medidas superiores a las establecidas para estructuras en refugios peatonales de acuerdo con lo establecido en el punto 2.1 de las Bases Técnicas de la presente concesión; tanto para instalación de nuevas estructuras como para su reposición.	Por evento	4 UTM
12	No respetar el minutaje entregado al municipio para difundir campañas informativas en pantallas LED de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2 de las presentes Bases Técnicas.	Por evento.	1 UTM
13	Funcionamiento de pantallas con iluminación o sistema de autorreflexión en zonas residenciales exclusivas.	Por evento, hasta un tope de 10 eventos.	10 UTM
14	Incumplir la intensidad luminosa máxima, diurna y nocturna, en aquellas pantallas con iluminación o sistema de autorreflexión instaladas en sectores	Por evento, hasta un tope de 10 eventos.	5 UTM

N°	INCUMPLIMIENTO	Unidad	Monto
	permitidos.		
15	No cumplir con los horarios de exhibición publicitaria en pantallas con iluminación o autorreflexión, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.1 de las presentes Bases Técnicas.	Por evento	1 UTM
16	Ocupación de puntos, paraderos o quioscos no autorizados en la presente concesión.	Por día y por elemento, hasta por 10 días.	15 UTM
17	Atraso en el pago del canon mensual pactado.	Por cada día de retraso y hasta 30 días.	10 UTM
18	Realizar la limpieza, mantención o reparación que requiera instalación de maquinaria o vehículos de las estructuras publicitarias en horarios no autorizados por el municipio.	Por evento, hasta un tope de 20 eventos	1 UTM

Para los efectos del pago de la multa se considerará el valor de la UTM del día del pago de ésta. Con todo, el total de las multas cursadas durante la vigencia del contrato no podrá exceder de 500 UTM, en el período de ejecución del desde la firma del contrato hasta su término.

10.7 Término Anticipado del contrato

La contratación podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- Acumular el tope de multas ejecutoriadas ascendentes a más de 500 UTM durante la vigencia del presente contrato.
- Si, a juicio del ITS, no se están ejecutando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, lo que en todo caso deberá contar con informe fundado y acto administrativo que así lo corrobore, de acuerdo a lo estipulado en el punto 10.8.1.
- No obtener los permisos de instalación o permisos sectoriales – en caso de que correspondan– de los puntos ofertados una vez cumplido un año desde la suscripción del contrato, o haber sido revocados los permisos de instalación obtenidos; en caso de que correspondan.
- Mantener subcontratos.

10.7.1 Del procedimiento para la aplicación de multa y término del contrato

De conformidad con el Reglamento N°6 de 29 de junio de 2023, en aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Servicios, el que deberá ser remitido al Director de la Dirección de que es dependiente.

El Director de la Unidad Técnica respectiva, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.

El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl.

El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por su Director.

Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;

- i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de la de la Unidad Técnica, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
- ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director respectivo, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a) Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
 - b) Los descargos del contratista;
 - c) Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - d) Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
 - e) La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
 - f) La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.

En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el artículo 6 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.

El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:

ALCALDIA

DEPTO. DE LICITACIONES

- a) Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
- b) El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
- c) El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
- d) Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
- e) Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
- f) El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
- g) La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
- h) La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
- i) La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
- j) En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.

Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

10.8 Liquidación y Finiquito Contractual

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido el informe final del ITS, y habiéndose cumplido el plazo de ejecución establecido en las presentes Bases Administrativas Especiales salvo que se haya renovado el contrato.

La liquidación y finiquito contractual se tramitará de conformidad con el reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la municipalidad de Lo Barnechea, contenido en el Reglamento N°5 del 29 de junio de 2023.

BASES TÉCNICAS
“CONCESIÓN EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DE PUBLICIDAD EN MOBILIARIO URBANO UBICADO EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO O BIENES MUNICIPALES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID 2735-247-LQ23

1 ASPECTOS GENERALES

Las presentes Bases Técnicas, establecen los requerimientos técnicos que la Municipalidad de Lo Barnechea requiere como necesarios y mínimos para la **“CONCESIÓN EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DE PUBLICIDAD EN MOBILIARIO URBANO UBICADO EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO O BIENES MUNICIPALES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**, cuyo objetivo es poder contar con uno o dos concesionarios que realicen la instalación de elementos de publicidad anexa al Mobiliario Urbano ubicado en Bienes Nacionales de Uso Público o Bienes Municipales. La licitación se efectuará en dos líneas, referidas a 128 refugios peatonales y 18 quioscos.

Todas las estructuras y elementos instalados por el concesionario deberán contar con sus certificaciones y catálogos necesarios para su correcta instalación.

En cualquier caso, en caso de que el punto publicitario no pueda ser explotado por trabajos u obras durante un lapso, podrá el concesionario solicitar la modificación del lugar de exhibición de acuerdo con lo establecido en el punto 6 de las presentes Bases Técnicas.

2 DE LOS PUNTOS PARA DE PUBLICIDAD ASOCIADA A MOBILIARIO URBANO UBICADO EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO O BIENES MUNICIPALES

2.1 Refugios Peatonales

La oferta de explotación publicitaria de los puntos ubicados refugios peatonales, considerará la adjudicación a un solo oferente para instalar paletas publicitarias anexas en el sector de los refugios peatonales (128). La geolocalización – en formato de grados decimales – de los refugios y paraderos autorizados será la siguiente:

PARADEROS O REFUGIOS PEATONALES			
Código	Nombre de Parada	Longitud	Latitud
PC1	Camino Nido de Águilas / Barnechea	-70,50734	-33,35429
PC1248	Parada / Parque Las Rosas	-70,496824	-33,3619759
PC1041	Avenida Las Condes / esq. Pastor Fernández	-70,4985739	-33,3667432
PC1042	Av. Paseo Pie Andino / esq. Basel Norte	-70,5140925	-33,3268076
PC1043	Av. Paseo Pie Andino / esq. Berna	-70,517838	-33,3265122
PC1088	El Gabino / esq. Pasaje Nahuel	-70,5100778	-33,353053
PC1095	Mons. Escrivá de Balaguer / esq. Avenida Las Condes	-70,49661	-33,36407
PC1117	Avenida Las Condes / esq. Eliodoro Guerra	-70,5142879	-33,3713496
PC1123	Avenida La Dehesa / esq. Av. Las Condes	-70,51159	-33,37034
PC1233	Av. Raúl Labbé / esq. Camino Turístico	-70,5196586	-33,3683229
PC1234	Parada / Mampato	-70,5183343	-33,3675081
PC1235	Av. Raúl Labbé / esq. El Radal	-70,51757	-33,36666
PC1236	Av. Raúl Labbé / esq. Av. La Dehesa	-70,5152787	-33,3649822
PC1237	Av. Raúl Labbé / esq. Av. La Dehesa	-70,5138327	-33,3639197
PC1239	Av. Raúl Labbé / esq. San Lucas	-70,51127	-33,36323

PARADEROS O REFUGIOS PEATONALES			
Código	Nombre de Parada	Longitud	Latitud
PC1240	Av. Raúl Labbé / esq. Av. Padre A. Arteaga	-70,50883	-33,36266
PC1241	Av. Raúl Labbé / esq. Av. Padre A. Arteaga	-70,5082038	-33,3623942
PC1242	Av. Raúl Labbé / esq. La Pasarela	-70,50598	-33,3619
PC1243	Av. Raúl Labbé / esq. Lo Barnechea	-70,5048643	-33,3615086
PC1245	Parada / esq. Camino Las Lomas	-70,5022719	-33,3623609
PC1246	Parada / esq. Camino Las Lomas	-70,499269	-33,3625486
PC1247	Parada / esq. Quinchamalí Oriente	-70,4990639	-33,362734
PC1250	Av. Raúl Labbé / esq. Refugio del Arrayán	-70,4945292	-33,3620637
PC2	Plaza Nido de Águilas	-70,5080137	-33,3543748
PC3	Parada Taxi San Enrique	-70,49329	-33,36312
PC357	Avenida Las Condes / esq. Escrivá de Balaguer	-70,4960138	-33,365118
PC358	Avenida Las Condes / esq. San Enrique	-70,4936858	-33,3633911
PC423	Camino San Francisco de Asís / esq. Escrivá de Balaguer	-70,5182913	-33,3713494
PC426	Avenida La Dehesa / esq. El Roble	-70,5150385	-33,3624259
PC427	Parada / Portal La Dehesa	-70,5170812	-33,3585328
PC428	Avenida La Dehesa / esq. Luis Bascañán	-70,5175773	-33,3552661
PC429	Av. El Rodeo / esq. El Espino	-70,51635	-33,35249
PC430	Av. El Rodeo / esq. La Medialuna	-70,51319	-33,35202
PC431	Av. El Rodeo / esq. Padre A. Arteaga	-70,5105116	-33,3516326
PC434	Lo Barnechea / esq. El Gabino	-70,5076972	-33,3534621
PC437	Av. Padre Alfredo Arteaga / esq. Cmte. Malbec	-70,5111592	-33,3553181
PC438	Av. Padre Alfredo Arteaga / esq. 4 Vientos	-70,5100157	-33,3586908
PC439	Av. Padre Alfredo Arteaga / esq. Robles	-70,5093932	-33,3605912
PC440	Av. Padre Alfredo Arteaga / esq. Raúl Labbé	-70,5087077	-33,3624646
PC589	Av. Padre Alfredo Arteaga / esq. 4 Vientos	-70,50961	-33,35894
PC590	Av. Padre Alfredo Arteaga / esq. El Gabino	-70,5106199	-33,3531327
PC591	Nido de Águilas / esq. Av. Los Quincheros	-70,5047773	-33,3537989
PC592	Av. Los Quincheros / esq. Medina	-70,5036835	-33,3559263
PC593	Camino Cerro 18 / esq. Circunvalación -Sur	-70,5009419	-33,3561138
PC595	Cam. Circunvalación Sur / esq. Senda 15 -Sur	-70,5004174	-33,3577099
PC596	Cam. Circunvalación Sur / esq. Camino Cerro 18	-70,4997612	-33,3564235
PC597	Camino Cerro 18 / esq. 2 Nor Oriente	-70,5008859	-33,3559804
PC600	Cam. Circunvalación Norte / esq. Senda 7 - Norte	-70,5023443	-33,3549558
PC601	Cam. Circunvalación Norte / esq. Senda 1 - Norte	-70,5004462	-33,3553457
PC602	Cam. Circunvalación Norte / esq. 1 Norte	-70,50204	-33,35541
PC603	Camino Cerro 18 / esq. Av. Los Quincheros	-70,503	-33,35675
PC605	Av. Los Quincheros / esq. Nido de Águilas	-70,5044363	-33,3535084
PC609	Avenida Las Condes / esq. Cerro Castillo	-70,4945782	-33,3639543
PC610	Avenida Las Condes / esq. Río Amarillo	-70,49779	-33,36607

PARADEROS O REFUGIOS PEATONALES			
Código	Nombre de Parada	Longitud	Latitud
PC611	Avenida Las Condes / esq. Las Brumas	-70,4994314	-33,3670822
PC612	Avenida Las Condes / esq. La Niebla	-70,5021373	-33,368377
PC613	Avenida Las Condes / esq. San. José de La Sierra	-70,5042272	-33,3693538
PC614	Parada / Colegio Hebreo	-70,5090915	-33,3702284
PC615	Avenida Las Condes / esq. La Cabaña	-70,5120102	-33,3706618
PC616	Avenida Las Condes / esq. San Fco. De Asís	-70,5158123	-33,3718646
PC619	Lo Barnechea / esq. El Toril	-70,5075989	-33,3535447
PC719	Mons. Escrivá de Balaguer / esq. Belén	-70,50867	-33,36495
PC720	Mons. Escrivá de Balaguer / esq. Escrivá de Balaguer	-70,50314	-33,3645
PC721	Mons. Escrivá de Balaguer / esq. Cafarnaún	-70,50119	-33,36424
PC722	Mons. Escrivá de Balaguer / esq. Quinchamalí -Oriente	-70,49954	-33,36399
PC765	Av. Camino Real / esq. Cam. Del Monasterio	-70,5538039	-33,3350622
PC766	Av. Camino Real / esq. Golf de Manquehue	-70,55411	-33,33801
PC767	Av. Camino Real / esq. Cam. Agua del Carrizal	-70,554136	-33,3406472
PC768	Av. Camino Real / esq. Cam. Del Misionero	-70,5517612	-33,3435351
PC775	Av. José Alcalde Délano / esq. Manuel Guzmán M.	-70,53476	-33,35533
PC776	Av. José Alcalde Délano / esq. Santa Blanca	-70,5325952	-33,3550091
PC777	Av. José Alcalde Délano / esq. La Higuera	-70,5261411	-33,3544251
PC778	Av. El Rodeo / esq. Av. La Dehesa	-70,5193933	-33,353041
PC779	Avenida La Dehesa / esq. Luis Bascuñán	-70,5180327	-33,3547467
PC780	Parada / Portal La Dehesa	-70,5170603	-33,3595174
PC781	Avenida La Dehesa / esq. El Roble	-70,5156336	-33,3617361
PC782	Avenida La Dehesa / esq. Raúl Labbé	-70,5147341	-33,3641074
PC786	Av. El Rodeo / esq. Camino La Ronda	-70,5212754	-33,3530842
PC787	Av. José Alcalde Délano / esq. El Puente	-70,524504	-33,3535066
PC788	Av. José Alcalde Délano / esq. Santa Blanca	-70,531993	-33,3546826
PC789	Av. José Alcalde Délano / esq. La Madrugada	-70,5366214	-33,3553871
PC795	Av. Camino Real / esq. Cam. Del Misionero	-70,55129	-33,34346
PC796	Av. Camino Real / esq. Agua del Carrizal	-70,5538574	-33,3409124
PC797	Av. Camino Real / esq. Golf de Manquehue	-70,55386	-33,33853
PC799	Avenida La Dehesa / esq. Berna	-70,5198837	-33,3299941
PC800	Avenida La Dehesa / esq. La Quebrada	-70,5203438	-33,3327548
PC801	Avenida La Dehesa / esq. El Rincón	-70,5212517	-33,3400174
PC802	Avenida La Dehesa / esq. B. Larraín Cotapos	-70,5213678	-33,3410041
PC803	Avenida La Dehesa / esq. Cerro Sierra Bella	-70,5219983	-33,3454901
PC804	Avenida La Dehesa / esq. Nueva La Dehesa	-70,52226	-33,34744
PC805	Avenida La Dehesa / esq. Cam. Del Fundador	-70,5203571	-33,3495421
PC806	Avenida La Dehesa / esq. El Rodeo	-70,5188694	-33,3524005
PC845	Avenida La Dehesa / esq. El Rodeo	-70,5182759	-33,3532072
PC846	Avenida La Dehesa / esq. Cam. Del Concejal	-70,5195009	-33,3505774

PARADEROS O REFUGIOS PEATONALES			
Código	Nombre de Parada	Longitud	Latitud
PC847	Avenida La Dehesa / esq. Camino Central	-70,5219986	-33,3481284
PC850	Avenida La Dehesa / esq. El Rincón	-70,520738	-33,3382975
PC851	Avenida La Dehesa / esq. El Parque	-70,5200237	-33,3327592
PC854	Av. Padre Alfredo Arteaga / esq. El Rodeo	-70,510262	-33,3518165
PC855	Camino El Huinganal / esq. Camino Colonial	-70,5104082	-33,347943
PC856	Camino El Huinganal / esq. Cam. Del Pregonero	-70,5094174	-33,345456
PC858	Parada / Av. Cam. El Huinganal @ Altura del 3200	-70,5101481	-33,3400307
PC860	Parada / Av. Cam. El Huinganal @ Altura del 3500	-70,5075669	-33,3353145
PC861	Av. Paseo Pie Andino / esq. Parque Sur	-70,5069	-33,33283
PC862	Av. Paseo Pie Andino / esq. Basel	-70,5112056	-33,3308666
PC863	Av. Paseo Pie Andino / esq. Altura del 4500	-70,51168	-33,32678
PC864	Av. Paseo Pie Andino / esq. Av. La Dehesa	-70,5174337	-33,3261811
PC865	Av. Paseo Pie Andino / esq. Altura del 4500	-70,51179	-33,32709
PC866	Av. Paseo Pie Andino / esq. Basel	-70,5114634	-33,3301375
PC867	Av. Paseo Pie Andino / esq. Cam. El Huinganal	-70,5069118	-33,3330227
PC868	Parada / Cam. El Huinganal @ Altura del 3500	-70,5079591	-33,3354517
PC869	Camino de La Fusta / esq. Camino del Yunque	-70,5104549	-33,3373948
PC870	Camino El Huinganal / esq. Cam. De La Herreria	-70,5102927	-33,3400534
PC871	Camino El Huinganal / esq. Gino Girardi	-70,51076	-33,3423
PC872	Camino El Huinganal / esq. Camino del Pregón	-70,50955	-33,3454454
PC873	Parada / Cam. El Huinganal @ Altura del 2200	-70,5103164	-33,349314
PC874	Camino El Huinganal / esq. El Rodeo	-70,5102257	-33,3507797
PC916	Camino de La Laguna / esq. Camino La Brisa	-70,5044852	-33,3456517
PC917	Camino De La Laguna / Esq. Camino Del Sur	-70,5021434	-33,3438398
PC918	Camino de La Laguna / esq. Camino del Sol	-70,4994745	-33,3435979
PC919	Camino De La Laguna / Esq. Camino Del Sol	-70,4959828	-33,3428247
PC920	Camino del Sol / esq. Camino del Valle	-70,49659	-33,3401
PC921	Camino Del Sol / Esq. Camino Del Chin	-70,5011686	-33,3378184
PC924	Camino Del Sol / Esq. Camino Del Maillín	-70,5059607	-33,3431099
PC954	Av. El Rodeo / esq. Cam. El Corregidor	-70,51383	-33,35198
PC956	Av. El Rodeo / esq. Av. La Dehesa	-70,5183647	-33,3526791
PC966	Av. El Rodeo / esq. Av. Lo Barnechea	-70,5073943	-33,3511111
PC971	Lo Barnechea / esq. El Rodeo	-70,50673	-33,35118
PC972	Av. El Rodeo / esq. Cam. El Huinganal	-70,5099984	-33,3513193

A su vez, y de acuerdo con lo señalado en el punto 1 de las Bases Administrativas de la presente concesión, con la finalidad de generar una igual distribución de los elementos publicitarios en la comuna, deberá considerar obligatoriamente dentro de su propuesta los siguientes puntos:

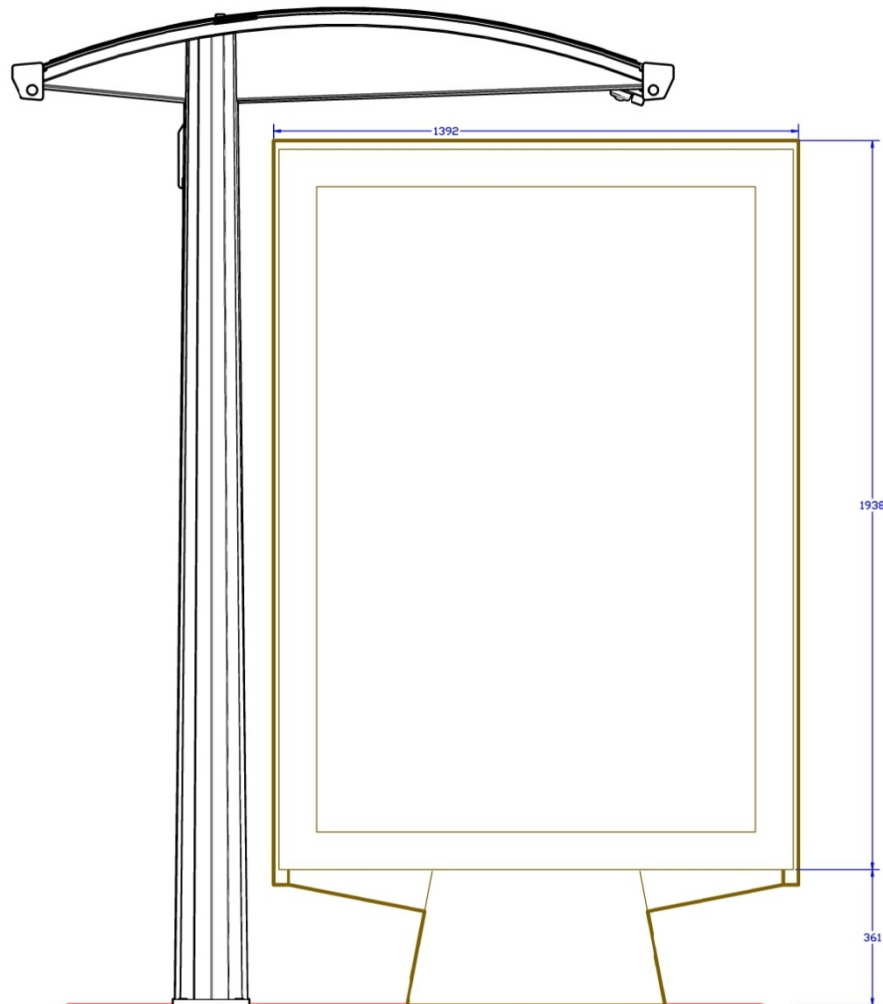
PARADEROS O REFUGIOS PEATONALES			
Código	Nombre de Parada	Longitud	Latitud
PC1	Camino Nido de Águilas / Barnechea	-70,50734	-33,35429
PC434	Lo Barnechea / esq. El Gabino	-70,5076972	-33,3534621
PC438	Padre Alfredo Arteaga / esq. 4 Vientos	-70,5100157	-33,3586908
PC590	Av. Padre Alfredo Arteaga / esq. El Gabino	-70,5106199	-33,3531327
PC592	Los Quincheros / esq. Medina	-70,5036835	-33,3559263
PC593	Camino Cerro 18 / esq. Circunvalación -Sur	-70,5009419	-33,3561138
PC619	Lo Barnechea / esq. El Toril	-70,5075989	-33,3535447
PC720	Mons. Escrivá de Balaguer / esq. Escrivá de Balaguer	-70,50314	-33,3645
PC1242	Av. Raúl Labbé / esq. La Pasarela	-70,50598	-33,3619
PC1243	Av. Raúl Labbé / esq. Lo Barnechea	-70,5048643	-33,3615086

Esta concesión solo contempla la instalación de paletas publicitarias anexas al mobiliario urbano instalado para su explotación por un adjudicatario. En ningún caso esto incluye la instalación de nuevos refugios peatonales o su modificación, ya que actualmente ya existe una licitación que gestiona la instalación y mantención de estos. Sin perjuicio de ello, en caso de daño o afectaciones al mobiliario público por causa o culpa de la explotación publicitaria, corresponderá su reparación al adjudicatario.

Se deberán instalar las paletas de publicidad anexas al mobiliario urbano de acuerdo con las siguientes especificaciones:

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

- a) Publicidad instalada independiente anexa al último poste izquierdo (mirando de frente el paradero) de acuerdo con la imagen referencial que se señala a continuación, cuyas medidas no podrán ser superiores a 1.392 centímetros de ancho, y 1.938 centímetros de largo y 361 centímetros de base. Esta estructura deberá encontrarse alineada al poste señalado del paradero sin adosarse a este y encontrarse integrado como un todo unificado al refugio peatonal o paradero. En cualquier caso, su instalación no podrá afectar la circulación y flujo peatonal del sector.



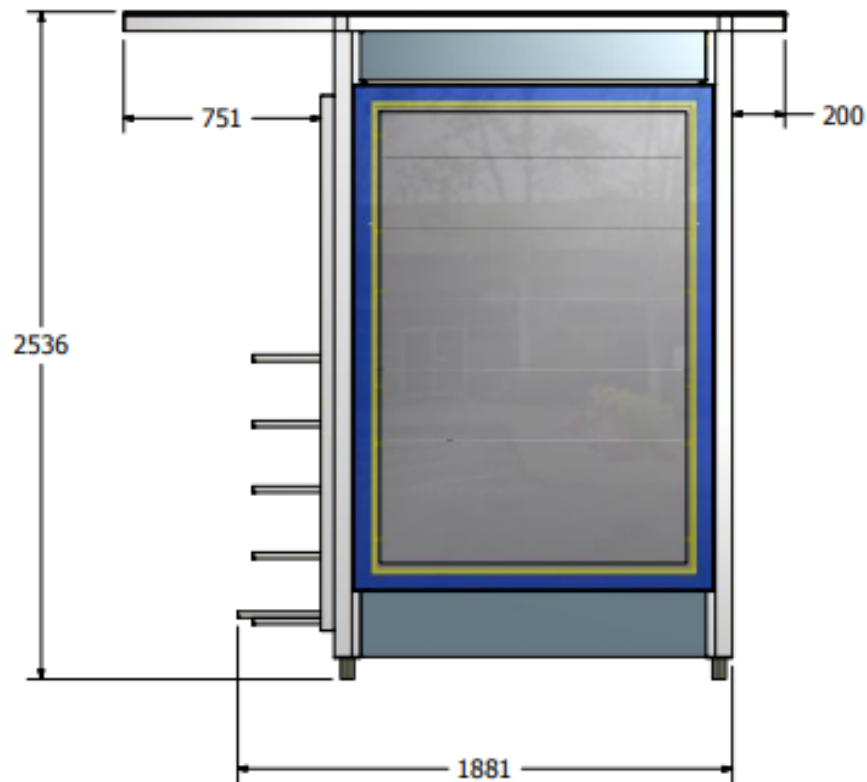
- b) La estructura publicitaria por instalar en el refugio peatonal deberá ser de acero inoxidable en su contorno y de vidrio templado en la superficie de exhibición publicitaria, por ambas caras.
- c) Las conexiones eléctricas, en caso de requerirse, deberán ser subterráneas, con medidores independientes y ajustarse a las normas de seguridad de instalaciones eléctricas vigentes.
- d) En los casos que en un punto se encuentren dos refugios peatonales continuos, de igual manera, solo podrá instalarse una paleta publicitaria, la cual deberá encontrarse anexo al último poste izquierdo mirando de frente el paradero. En ningún caso podrán instalarse paletas entre ambos refugios peatonales.
- e) Toda afectación o ruptura que se realice en el pavimento o baldosas deberá contar con los respectivos permisos sectoriales y reponerse una vez terminada la obra.

2.2 Quioscos

La oferta de explotación publicitaria en quioscos considerará la adjudicación a un oferente de 18 puntos de exhibición ubicados en las siguientes intersecciones y puntos geolocalizados:

QUIOSCOS			
Código	Intersección	Longitud	Latitud
KLB00 1	AV. LAS CONDES con UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	-33,371952	-70,515953
KLB00 2	AV. PADRE ALFREDO ARTEAGA con ROBLES	-33,360693	-70,509185
KLB00 3	AV. RAÚL LABBÉ con AV. LA DEHESA	-33,363915	-70,513938
KLB00 4	AV. LA DEHESA con EL GABINO	-33,355863	-70,517218
KLB00 5	AV. LA DEHESA ALTURA N°1340 (INSTITUTO JAPONÉS)	-33,35948	-70,517132
KLB00 6	AV. LA DEHESA con AV. EL RODEO	-33,35249	-70,518905
KLB01 1	AV. RAÚL LABBÉ ALTURA N° 14500 (SKATEPARK)	-33,3626948	-70,4997587
KLB01 2	AV. LA DEHESA con ROBLES	-33,36243	-70,515369
KLB01 3	AV. LOS QUINCHEROS con CAMINO CERRO DIECIOCHO	-33,356812	-70,50316
KLB01 4	AV. EL RODEO con CAMINO EL HUINGANAL	-33,35132	-70,510066
KLB01 5	LO BARNECHEA con CUATRO VIENTOS	-33,357844	-70,506629
KLB01 6	AV. LAS CONDES con AV. SAN JOSEMARÍA ESCRIVÁ DE BALAGUER	-33,363715	-70,494272
KLB01 7	AV. LAS CONDES con FARELLONES NORTE	-33,367048	-70,499378
KLB01 8	AV. LAS CONDES con DAVID BEN GURIÓN	-33,370205	-70,508918
KLB01 9	AV. LAS CONDES con ELEODORO GUERRA	-33,371339	-70,514144
KLB02 0	AV. LAS CONDES con SAN JOSÉ DE LA SIERRA	-33,369396	-70,504217
KLB02 1	CAMINO SAN FRANCISCO DE ASÍS con AV. SAN JOSEMARÍA ESCRIVA DE BALAGUER	-33,371305	-70,518333
KLB02 7	LO BARNECHEA con MAIRA	-33,3559184	-70,5073205

En este tipo de mobiliario público se deberá instalar publicidad adosada tipo paleta hasta en 3 caras del mobiliario, las cuales tendrán medidas de 1,9 x 1,4 metros. Para el suministro eléctrico de las estructuras – si es necesario – el concesionario deberá instalar remarcadores o medidores autónomos a su costo y mantención. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes imágenes referenciales:



2.2.1 Especificaciones técnicas de los quioscos.

En consideración al adosamiento a la estructura del mobiliario urbano de la publicidad, se detallan las principales características y elementos de los quioscos disponibles, a fin de que los oferentes se ajusten adecuadamente a la estructura existente:

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

2.2.1.1 La estructura de los quioscos corresponde a un modelo metálico, conformado por bastidores de acero galvanizado, revestimiento exterior y puertas de acero inoxidable. Cuentan con una techumbre de acero y policarbonato, que permite proteger al quiosco del sol y las lluvias y generar un espacio de bodega para el vendedor.

2.2.1.2 El interior cuenta con tabiquería en los muros. Incluye un pequeño mueble de cristal que funciona tanto de apoyo para el quiosquero como de vitrina de sus productos. Cada vendedor tiene además distintos tipos de mobiliario al interior, como mesas, sillas, refrigeradores, máquinas, etc. Además, cada quiosco está conectado al suministro eléctrico de 220V mediante empalme o canalización subterránea, con su respectivo medidor monofásico BT-1, disyuntores de 10ª, iluminación interior y enchufes.

2.3 REQUISITOS GENERALES

2.3.1 Permiso ante la Dirección de Obras Municipales

En los casos que corresponda, una vez realizada la adjudicación del contrato y previo a la instalación de los elementos publicitarios, el concesionario deberá remitir al inspector Técnico de Servicio (ITS), dentro del plazo establecido en el plan de instalación, el permiso de instalación de elementos publicitarios menores vigente, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de conformidad a las normas establecidas en la Ley N° 21.473.

3 ESPECIFICACIONES DE LA PUBLICIDAD ASOCIADA

El Concesionario tendrá derecho a explotar el espacio publicitario asociado al Mobiliario Urbano durante todo el tiempo de concesión y deberá respetar y conservar en todo momento la materialidad y las pautas mínimas establecidas en las presentes bases de licitación. Deberá ocupar sólo la superficie señalada y no podrá mantener otros elementos que sobresalgan o pendan fuera de ella.

En todo aquello que no esté definido en las Bases Técnicas, primarán las características técnicas de los elementos actualmente existentes y, en segundo término, lo solicitado por el Inspector Técnico de Servicio.

En caso de instalar paneles digitales de mensajería variable, estos deberán estar certificados, ser planos y cumplir con las disposiciones normativas relativas a luminosidad artificial generada en alumbrados exteriores, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Medio Ambiente. Tampoco podrán causar distracción o deslumbramiento a los conductores en tránsito. A su vez, los mensajes presentados en sus pantallas no podrán proyectar videos, animaciones o imágenes con contenido dinámico. Únicamente podrán proyectar imágenes fijas, las que, en caso de alternarse en forma sucesiva, deberán mantenerse estáticas por un intervalo mínimo de diez segundos y no podrán constituir una serie o representar el desarrollo de una leyenda o historieta.

A su vez, los elementos publicitarios instalados deberán identificar el avisador al cual pertenece dicho elemento, incluyendo el nombre o razón social de ésta, dentro de la estructura adosada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 letra h) de la Ley N° 21.473. En ningún caso dicha mención podrá sobrepasar en un 1% de la dimensión total de la estructura publicitaria.

3.1 Del horario de funcionamiento y explotación de elementos publicitarios lumínicos.

El horario de funcionamiento de los paneles digitales de mensajería variable, que se encuentren instaladas anexas 27IIa mobiliario urbano – ya sean refugios peatonales como quioscos – de acuerdo con la presente concesión será el siguiente:

Días	Horario
Lunes a Domingo	6:00 a las 24:00 horas.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Por lo tanto, podrán funcionar 18 horas de funcionamiento al día, equivalentes a 1.080 minutos diarios. Con todo, los horarios definidos podrán ser disminuidos o aumentados a requerimiento del concesionario, previo visto bueno del ITS.

Fuera de los horarios indicados o convenidos los paneles deberán permanecer apagados.

3.2 Tiempo destinado a exhibición de información municipal en pantallas LED

En cada uno de los paneles digitales de mensajería variable que sean instalados, el concesionario deberá destinar 5 minutos por cada hora en que se exhiba publicidad para uso de información municipal, lo que equivale a un **total de 90 minutos diarios**, distribuidos de la forma en que el municipio lo requiera. Lo anterior regirá de igual forma tanto para quioscos como para refugios peatonales.

El contenido y la distribución horaria de cada campaña informativa será elaborada por la Dirección de Comunicaciones del Municipio, quien será la unidad responsable de transmitirla al concesionario por intermedio del ITS, con al menos 5 días de anticipación del inicio de exhibición de la franja publicitaria. En caso de existir sistemas digitales o softwares para la transmisión de la información, deberá generarse un usuario al municipio para permitir su acceso remoto.

3.3 Prohibiciones

El concesionario tendrá prohibido exhibir publicidad que contenga frases, figuras o símbolos que inciten a la violencia, que contengan ofensas para las autoridades, que manifiestamente constituyan un engaño o que se confundan con señales de tránsito.

A su vez, tampoco podrá exhibirse publicidad asociada a la venta de bebidas alcohólicas de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 21.363, así como también la de sustancias ilegales establecidas en la Ley N° 20.000. Dicha prohibición comprende también la promoción de eventos, actividades relacionadas al consumo de las referidas sustancias o denominadas con su marca, aun cuando la promoción no tenga por objeto principal el consumo de bebidas alcohólicas o sustancias ilegales, no se podrán incluir referencias a dichas sustancias. En el caso de las campañas de prevención de alcohol y drogas, estas podrán exhibirse cuando su contenido tenga relación con el modelo de prevención comunal y con la revisión del equipo técnico municipal correspondiente.

Estará prohibida, asimismo, la exhibición publicitaria de carácter político y/o electoral.

Tampoco podrá colocar cualquier clase de forma publicitaria que entorpezca la señalización de tránsito, tendidos de cables de servicios de utilidad pública o el alumbrado público y la arborización. Colocar cualquier clase de forma publicitaria que dificulte la clara percepción, entorpezca o produzca confusión con la señalización de tránsito, tendidos de cables de servicios de utilidad pública o el alumbrado público y la arborización. Tampoco podrá afectar el área verde del entorno donde se ubica cada panel publicitario.

A su vez, no se permitirá la instalación de elementos publicitarios en la faja vial de los caminos declarados como públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° letra a) de la Ley N° 21.473. Asimismo, no podrán instalarse ni mantenerse, en las aceras, bermas, bandejones o plazas, a menos de veinte metros del punto determinado por la intersección de las prolongaciones imaginarias de las líneas de soleras o cunetas que convergen, publicidad ni otro elemento similar que impida al conductor que se aproxima a un cruce la plena visual sobre vehículos y peatones.

Los elementos publicitarios que cuenten con un sistema de iluminación o autorreflexión o que contengan pantallas con tecnologías electrónicas o similares, no podrán emplazarse en las zonas residenciales exclusivas determinadas por el instrumento de planificación territorial ni en las vías públicas insertas en estas zonas o subzonas o adyacentes a las mismas. Tampoco podrán emplazarse en aquellas zonas, subzonas o vías públicas que restrinja para tal efecto la ordenanza local de propaganda y publicidad. En aquellas zonas en las que sí estén permitidos este tipo de elementos publicitarios, deberán cumplir con la intensidad luminosa máxima, diurna y nocturna, que

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

al efecto se determine mediante reglamento, respetando asimismo el horario de funcionamiento señalado precedentemente.

Se entenderán emplazados en estas zonas los siguientes paraderos:

PARADEROS O REFUGIOS PEATONALES			
Código	Nombre de Parada	Longitud	Latitud
PC104 2	Av. Paseo Pie Andino / esq. Basel Norte	-70,5140925	-33,3268076
PC104 3	Av. Paseo Pie Andino / esq. Berna	-70,517838	-33,3265122
PC765	Av. Camino Real / esq. Cam. Del Monasterio	-70,5538039	-33,3350622
PC766	Av. Camino Real / esq. Golf de Manquehue	-70,55411	-33,33801
PC767	Av. Camino Real / esq. Cam. Agua del Carrizal	-70,554136	-33,3406472
PC768	Av. Camino Real / esq. Cam. Del Misionero	-70,5517612	-33,3435351
PC788	Av. José Alcalde Délano / esq. Santa Blanca	-70,531993	-33,3546826
PC789	Av. José Alcalde Délano / esq. La Madrugada	-70,5366214	-33,3553871
PC795	Av. Camino Real / esq. Cam. Del Misionero	-70,55129	-33,34346
PC796	Av. Camino Real / esq. Agua del Carrizal	-70,5538574	-33,3409124
PC797	Av. Camino Real / esq. Golf de Manquehue	-70,55386	-33,33853
PC799	Avenida La Dehesa / esq. Berna	-70,5198837	-33,3299941
PC800	Avenida La Dehesa / esq. La Quebrada	-70,5203438	-33,3327548
PC801	Avenida La Dehesa / esq. El Rincón	-70,5212517	-33,3400174
PC802	Avenida La Dehesa / esq. B. Larraín Cotapos	-70,5213678	-33,3410041
PC803	Avenida La Dehesa / esq. Cerro Sierra Bella	-70,5219983	-33,3454901
PC804	Avenida La Dehesa / esq. Nueva La Dehesa	-70,52226	-33,34744
PC805	Avenida La Dehesa / esq. Cam. Del Fundador	-70,5203571	-33,3495421
PC846	Avenida La Dehesa / esq. Cam. Del Concejal	-70,5195009	-33,3505774
PC847	Avenida La Dehesa / esq. Camino Central	-70,5219986	-33,3481284
PC850	Avenida La Dehesa / esq. El Rincón	-70,520738	-33,3382975
PC851	Avenida La Dehesa / esq. El Parque	-70,5200237	-33,3327592
PC861	Av. Paseo Pie Andino / esq. Parque Sur	-70,5069	-33,33283
PC862	Av. Paseo Pie Andino / esq. Basel	-70,5112056	-33,3308666
PC863	Av. Paseo Pie Andino / esq. Altura del 4500	-70,51168	-33,32678
PC864	Av. Paseo Pie Andino / esq. Av. La Dehesa	-70,5174337	-33,3261811
PC865	Av. Paseo Pie Andino / esq. Altura del 4500	-70,51179	-33,32709
PC866	Av. Paseo Pie Andino / esq. Basel	-70,5114634	-33,3301375
PC869	Camino de La Fusta / esq. Camino del Yunque	-70,5104549	-33,3373948
PC870	Camino El Huinganal / esq. Cam. De La Herreria	-70,5102927	-33,3400534
PC871	Camino El Huinganal / esq. Gino Girardi	-70,51076	-33,3423
PC872	Camino El Huinganal / esq. Camino del Pregón	-70,50955	-33,3454454
PC873	Parada / Cam. El Huinganal @ Altura del 2200	-70,5103164	-33,349314
PC874	Camino El Huinganal / esq. El Rodeo	-70,5102257	-33,3507797
PC916	Camino de La Laguna / esq. Camino La Brisa	-70,5044852	-33,3456517
PC917	Camino De La Laguna / Esq. Camino Del Sur	-70,5021434	-33,3438398
PC918	Camino de La Laguna / esq. Camino del Sol	-70,4994745	-33,3435979

PARADEROS O REFUGIOS PEATONALES			
Código	Nombre de Parada	Longitud	Latitud
PC919	Camino De La Laguna / Esq. Camino Del Sol	-70,4959828	-33,3428247
PC920	Camino del Sol / esq. Camino del Valle	-70,49659	-33,3401
PC921	Camino Del Sol / Esq. Camino Del Chin	-70,5011686	-33,3378184
PC924	Camino Del Sol / Esq. Camino Del Maillín	-70,5059607	-33,3431099

Ningún quiosco de los establecidos en la presente licitación está emplazado en zonas residenciales exclusivas, sin perjuicio de la posible modificación del punto de instalación del quiosco en virtud de lo dispuesto en el punto 6 de las Bases Técnicas de la presente concesión.

4 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Para la instalación, mantención, reparación o cualquier otra actividad que requiera maquinaria o vehículo por parte del concesionario no podrá realizarse en horarios punta, entendiéndose lo anterior como los siguientes:

Días	AM	PM
Lunes a Viernes	7:00 a 9:00 horas	17:00 a 19:00 horas

En caso de requerir para la realización de estas obras de utilización de veredas o calles, deberán contar con su respectivo Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público tramitado ante el municipio y en caso de rotura o reparación de pavimentos, con la autorización del SERVIU. Todas las obras deberán ajustarse a las Ordenanzas Municipales relativas a ruidos y utilización de Bienes Nacionales de Uso Público que regulan la materia.

A su vez, los trabajadores que realicen las labores de instalación, mantención, reparación y remoción de elementos publicitarios deberán contar con los elementos de seguridad necesarios, credenciales y uniforme de trabajo al momento de ejecutar las obras.

A su vez, deberá cumplir, al menos, con las disposiciones que a continuación se señalan:

4.1 LIMPIEZA DE CARÁCTER URGENTE

En caso de rayados, incivildades que afecten a las estructuras, o adosamiento de calcomanías o imágenes a las estructuras publicitarias, el ITS dará aviso de ello al concesionario quien deberá dar respuesta y ejecutar las obras en un plazo máximo de 12 horas desde el aviso.

4.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

En caso de detectar una falla de materiales, rotura, falla eléctrica, o destrucción relativa de un elemento, el ITS avisará por correo electrónico u otro medio escrito al Concesionario el problema encontrado, con lo cual el Concesionario procederá a su revisión y solución en un tiempo no superior a 72 horas, desde la comunicación formal al Concesionario. En caso de que así lo disponga el ITS, el elemento deberá ser retirado dentro de este plazo.

En caso de que el elemento, instalación o adhesivo resulte, total o parcialmente destruidos, afectados por fallas derivadas del transcurso del tiempo, inclemencias atmosféricas, destrucción por accidentes, vandalismo, alteraciones del orden público u otras causas similares, deberán ser reparados por el concesionario a su costo. Si por estas u otras causas similares quedare completamente destruido, este deberá ser retirado, con posibilidad de ser repuesto. Este tipo de mantención requerirá de la reparación en un plazo máximo de 15 días corridos, contados desde la notificación del ITS.

4.3 MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El concesionario deberá efectuar mantenimiento preventivo de toda la infraestructura y/o equipamiento instalado debiendo reparar o cambiar a su costo cualquier falla que presente.

Para lo anterior, el Concesionario deberá entregar una Carta Gantt, junto con el documento anteriormente descrito, con al menos la programación del mantenimiento preventivo de los primeros 12 meses, debiendo renovarla al menos 2 meses antes de su término. Cualquier desviación en los mantenimientos de fechas programadas en la Carta Gantt, deberán ser autorizadas por el ITS debiendo ser debidamente justificada, en caso contrario se aplicará la multa correspondiente.

El mantenimiento preventivo, deberá incluir al menos lo siguiente:

- a) La frecuencia mensual de revisión de limpieza, borrado de grafitis, revisión de los sistemas de iluminación y de las partes y piezas de los distintos elementos, tales como: motores, piezas móviles, sistemas eléctricos, electrónicos, etc.
- b) Limpieza y lavado a presión de los elementos, así como también, se deberán raspar y pintar los elementos.
- c) Reparar y limpiar a su cargo todas y cada una de las partes que componen los distintos elementos publicitarios.
- d) Pagar los costos originados por la exposición de la información con publicidad asociada, tales como: consumo eléctrico, mantenimiento y reposición de los elementos destruidos, durante todo el periodo de la concesión. El mobiliario, estará exento del pago de derechos de publicidad, ya que está incorporado en el valor de la oferta de la presente concesión.
- e) Mantener en perfecto estado de operatividad y uso todos y cada uno de los elementos instalados.
- f) Reparar y entregar en las condiciones establecidas, los daños que sean consecuencia de accidentes de tránsito, actos vandálicos o efectos del clima, o cualquier otra causa. Sin perjuicio de las acciones legales que pudiese interponer en contra de los causantes de los daños, ante los tribunales de justicia que correspondan. Para tal efecto, operará la subrogación de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y demás normas pertinentes.

Lo anterior considerará solo las estructuras publicitarias instaladas, sus vidrieras, pantallas, soportes y sistemas eléctricos, no extendiéndose al mobiliario urbano cuya mantención esté administrada por el municipio.

Por el incumplimiento en cada oportunidad de cualquiera de los puntos precedentes, el Inspector Técnico de Servicio (ITS), podrá aplicar las multas señaladas en el numeral 10.67. de las Bases Administrativas y entregará un plazo para su resolución. Al término de dicho plazo, el ITS quedará facultado para aplicar nuevas multas.

5 INSPECCIÓN DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

5.1 INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR EL ITS DE LA CONCESIÓN

Las siguientes especificaciones se refieren a la metodología de cómo se inspeccionará y se hará un control de calidad de los trabajos realizados por el Concesionario, en la etapa de instalación de infraestructura y/o equipamiento, en caso de que corresponda alguna instalación de nueva infraestructura o modificación de la existente.

- a) Los trabajos por ejecutar serán inspeccionados por el ITS Municipal designado por la Municipalidad, quien verificará, entre otras cosas, su ubicación, plazos de ejecución, infraestructura y/o equipamiento a instalar y, en general, todo lo que sea relevante para la ejecución de la Concesión y los intereses Municipales. Para ello, el concesionario adjudicatario deberá enviar, previo a la instalación, los puntos que serán utilizados y las fechas que se realizarán las obras de acuerdo con lo establecido en el punto 6 de las presentes Bases Técnicas.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

- b) En caso de que el ITS solicite alguna certificación de instalaciones, ya sea ensayos de hormigón u otros que estime conveniente, el Concesionario deberá realizarlo a su costo en el plazo que le indique el ITS.

Cualquier comunicación, entre el Concesionario y la Municipalidad, vía correo electrónico o cualquier medio escrito, deberá ser refrendado por este último en un plazo máximo de 24 horas luego de haber tomado conocimiento de la situación.

5.2 RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

- a) Una vez finalizada la instalación de nueva infraestructura o la modificación de la existente, se levantarán "Acta de Instalación de Infraestructura", la que será suscrita por el ITS y por el Concesionario una vez inspeccionadas las obras y si no existieren observaciones.
- b) El área donde se ejecuten las obras deberá quedar correctamente limpia, sin restos de material o cualquier elemento propio de la obra ejecutada.

6 MODIFICACIONES DE PUNTOS DE EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD O EQUIPAMIENTOS POR AVANCE TECNOLÓGICO

La presente concesión se otorga por la totalidad de los refugios peatonales o paraderos (128) y quioscos (18), por lo que el o los contratistas adjudicatarios podrán hacer libre uso de cualquier ellos, de acuerdo con lo estipulado en las presentes bases.

Previo al inicio de la instalación de las estructuras que serán utilizadas, el concesionario deberá informar al ITS designado por el municipio a través de correo electrónico de los puntos que serán intervenidos y las fechas en las que se realizarán las obras. En caso de requerir nuevas instalaciones o modificaciones a las ya realizadas, se procederá del mismo modo.

En ningún caso ello dará facultades al concesionario de agregar nuevos puntos a los considerados en la presente concesión.

7 INTERVENCIONES DE LA MUNICIPALIDAD EN LA INFRAESTRUCTURA DEL CONCESIONARIO.

Si la Municipalidad lo estima conveniente, podrá instalar cámaras, elementos de mejora del espacio público, mobiliario urbano o equipamiento menor en la infraestructura que instale el Concesionario, siempre y cuando no se modifique la carga de diseño máxima. Para ello, el concesionario deberá adjuntar dentro de los antecedentes de la oferta, el Anexo N° 5 firmado en donde autoriza al municipio el uso de las instalaciones y estructuras de su propiedad.

En caso de requerir la instalación de alguno de los elementos anteriormente descritos, el municipio comunicará esto al concesionario a través de su Inspector Técnico de Servicio (ITS).

Cualquier instalación municipal que se haga en la infraestructura del Concesionario, será a costo Municipal, sin embargo, el Concesionario deberá proveer, a su costo, el consumo eléctrico.

8 RETIRO DEL EQUIPAMIENTO INSTALADO AL TÉRMINO DE LA CONCESIÓN

Al término de la presente concesión, el concesionario tendrá un plazo de 30 días hábiles para retirar toda la infraestructura y/o equipamiento instalado, exceptuando aquellos que, en acuerdo firmado por el concesionario y el Inspector Técnico de Servicio, sean traspasados al municipio. Para el retiro de los elementos deberá obtener todos los permisos correspondientes y obligaciones descritas en las presentes bases.

El concesionario deberá reestablecer el espacio público y el mobiliario urbano utilizado en la presente concesión, en las mismas o mejores condiciones de cómo fueron recepcionados inicialmente o de acuerdo con lo que se estipule al finalizar la concesión entre el municipio y el concesionario.

9 COMUNICACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y EL MANDANTE

Toda comunicación entre el concesionario y la municipalidad se canalizará a través del Inspector Técnico del Servicio (ITS), quien deberá velar directamente por la correcta supervisión y ejecución del contrato. A su vez, el concesionario deberá designar, a través de carta firmada por el representante legal, al momento de la contratación, una persona que servirá de contraparte al municipio durante la vigencia del contrato, cualquier modificación a cualquiera de estas designaciones deberá ser debidamente informada a su vez. La comunicación entre el municipio y el concesionario será por correo electrónico.

ANEXO N°1
“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”
LICITACIÓN PÚBLICA
“CONCESIÓN EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DE PUBLICIDAD EN MOBILIARIO URBANO UBICADO EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO O BIENES MUNICIPALES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID 2735-247-LQ23

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (*)		
OFERTA EN UTP	SI (**):	NO:
RUT DEL OFERENTE		
REPRESENTANTE LEGAL		
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL		
DOMICILIO DEL OFERENTE		
CORREO ELECTRÓNICO (**) OFERENTE		

Seleccione línea o líneas que postula			
Línea 1		Línea 2	

(*)Nombre personal natural, razón social persona jurídica o individualización de la UTP conforme establece el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas.

(**) Deberá acompañar un anexo por cada integrante de la UTP.

(***) Entendiéndose éste como medio oficial de comunicación entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el proveedor. En caso de modificación del mismo, este deberá ser informado a la Municipalidad.

Declaro además, que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021, y no he sido sancionado con alguna pena establecida en el Decreto N° 211, Ley para la Defensa de la Libre Competencia.

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subproveedor deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de

nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N° 20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropiaamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

1. Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
2. Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
3. Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

4. Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
5. Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
6. Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 180 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
7. Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
8. Que, considerando lo expuesto en el punto N°1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

9. Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
 - a) Presidente de la República.
 - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
 - g) Contralor General de la República.
 - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
 - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
 - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
 - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
 - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
 - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
 - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°2
OFERTA ECONÓMICA REFUGIOS PEATONALES (LÍNEA 1)

LICITACIÓN PÚBLICA
“CONCESIÓN EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DE PUBLICIDAD EN MOBILIARIO
URBANO UBICADO EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO O BIENES
MUNICIPALES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID 2735-247-LQ23

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

DETALLE	VALOR TOTAL ANUAL EN UNIDADES DE FOMENTO (UF), IMPUESTOS INCLUIDOS
CONCESIÓN EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DE PUBLICIDAD EN MOBILIARIO URBANO UBICADO EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO O BIENES MUNICIPALES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA DE 128 PUNTOS DE EXHIBICIÓN DE PALETAS ADOSADAS A LA ESTRUCTURA EXISTENTE EN PARADEROS O REFUGIOS PEATONALES	

ANEXO N°3
OFERTA ECONOMICA QUIOSCOS (LÍNEA 2)

LICITACIÓN PÚBLICA
“CONCESIÓN EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DE PUBLICIDAD EN MOBILIARIO
URBANO UBICADO EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO O BIENES
MUNICIPALES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID 2735-247-LQ23

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

DETALLE	VALOR TOTAL ANUAL EN UNIDADES DE FOMENTO (UF), IMPUESTOS INCLUIDOS
CONCESIÓN EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DE PUBLICIDAD EN MOBILIARIO URBANO UBICADO EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO O BIENES MUNICIPALES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA DE 18 QUIOSCOS	

ANEXO N° 4
EXPERIENCIA DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA
“CONCESIÓN EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DE PUBLICIDAD EN MOBILIARIO
URBANO UBICADO EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO O BIENES
MUNICIPALES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID 2735-247-LQ23

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

N°	MANDANTE	TIPO DE DOC. QUE CERTIFICA	N° PUNTOS PUBLICITARIOS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

ANEXO N° 5
AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN MUNICIPALIDAD LO BARNECHEA

LICITACIÓN PÚBLICA
“CONCESIÓN EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DE PUBLICIDAD EN MOBILIARIO
URBANO UBICADO EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO O BIENES
MUNICIPALES EN LA COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID 2735-247-LQ23

Yo _____ RUT N° _____, en
mi calidad de Representante Legal de la empresa _____, RUT
N° _____, correo electrónico. _____, ambos domiciliado
en _____, declaro que autorizo y me comprometo en lo relativo
a la Municipalidad de Lo Barnechea, RUT N° 69.255.200-8, a lo siguiente:

- a) Instalar, a su costo, en las estructuras y paletas publicitarias de mi propiedad, elementos menores que no afecten la carga de diseño máxima del elemento con la finalidad de mejorar la seguridad, monitoreo, fiscalización y en general, el bienestar público comunal.
- b) Costear, a mi cargo los medidores de electricidad propios de cada estructura o paleta publicitaria, incluyendo en ello los elementos menores que podrían instalarse en ellas.

Todo lo anterior en conformidad a lo dispuesto en las Bases de la presente Licitación Pública
“CONCESIÓN EXPLOTACIÓN Y MANTENCIÓN DE PUBLICIDAD EN MOBILIARIO URBANO
UBICADO EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO O BIENES MUNICIPALES EN LA
COMUNA DE LO BARNECHEA”, ID 2735-247-LQ23.

FIRMA DEL OFERENTE

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras, dependiente de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos de la Municipalidad, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **PUBLÍQUESE** por parte del Departamento de Licitaciones Municipales de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos el presente Decreto, en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 086722372626878 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>